



**SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “MEJORAMIENTO BORDE COSTERO SOCOS - TONGOY”.**

**Resolución Exenta N°095**

**La Serena, 04 de diciembre de 2018.**

**VISTOS:**

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El Oficio ORD. N°1015, de la Señora Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, de fecha 14.11.2018, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 15.11.2018 (Ingreso N°1494), respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto del proyecto denominado “Mejoramiento Borde Costero Socos-Tongoy”.
7. Copia del Decreto N°61 del Ministerio de Obras Públicas en el que consta la designación de la Sra. Mariana Concha Mathiesen como Directora General de Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante oficio citado en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, la Sra. Mariana Concha Mathiesen, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **“Mejoramiento Borde Costero Socos - Tongoy”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Generar protección del borde costero mejorándose y completándose el muro de contención y mejorar las condiciones de conexión de la Playa Socos con el resto de Tongoy. Secundariamente permitirá tener una vereda adecuada para poder desplazarse en ella a pie, en bicicleta y en silla de ruedas, mediante vías debidamente identificadas, además de lugares de descanso con sombreaderos. Es necesario señalar que el muro de protección solo evita que la fuerza de ola en marejadas impacte el sector posterior, no constituyendo una protección en caso de tsunami. Considerando las marejadas de agosto de 2015 y el tsunami ocurrido en septiembre del mismo año, donde la zona se vio altamente afectada, se considera necesario realizar mejoras, que aporten a la seguridad de las personas y minimicen los efectos de posibles eventos futuros, tal como el ocurrido hace tres años, que afectó considerablemente esta zona.

El proyecto se ubica a 47 km al sur de la ciudad de Coquimbo, específicamente en el borde costero de la localidad de Tongoy, frente a la Playa de Socos y a la desembocadura del Estero Tongoy, en el costado de la península, entre calles Tamaya por el sur y Esmeralda por el norte, en las siguientes coordenadas Dátum WGS 84 Huso 19 y Geográficas:

Norte	Este	Latitud	Longitud
6.650.841,2187	259.819,0915	30°15'01.1079"	71°29'46.2074"
6.650.805.1520	259.791.2724	30°15'02.2587"	71°29'47.2771"
6.650.326.2833	260.055.6069	30°15'17.9894"	71°29'37.7878"
6.650.331.1950	260.086.9688	30°15'17.8524"	71°29'36.6113"

Para ejecutar este proyecto y el mejoramiento del puente peatonal que cruza el estero Tongoy, se realizó el proyecto de diseño de ingeniería, arquitectura y especialidades de detalles, en la Avenida Costanera norte en una longitud aproximada de 600 ml, desde la plaza Tamaya hasta la calle Esmeralda, hacia el norte de la península, correspondiente al borde costero del sector Playa Socos. Todos estos terrenos corresponden a bienes fiscales.

El proyecto se encuentra emplazado en el sector correspondiente a zona urbana según lo establece el D.S. N°30, de fecha 25.07.1988 que Aprueba Plan Regulador de Tongoy, comuna de Coquimbo.

El paseo costero de Socos se proyecta como un mejoramiento de la situación actual en cuanto a la provisión de infraestructura costera que permita el recorrido del borde, así como de la conectividad entre la Playa Socos, la península y la evacuación hacia zonas seguras. Con base en lo anterior, las acciones principales que considera el proyecto son las siguientes, de suroriente a norponiente:

1. Mirador al humedal.
2. Remodelación espacio público en torno a la feria artesanal / locales comerciales, cuyas infraestructuras no serán intervenidas.
3. Nueva pasarela a playa Socos.
4. Reacondicionamiento de escaleras de piedra.
5. Muelle de pesca deportiva y plaza lineal de borde.
6. Plaza de juegos, y
7. Mirador Roqueríos.

El paseo costero lineal, acompañado de áreas verdes en diversos sectores, permite ir ordenando y relacionando los distintos sectores o programas.

El proyecto se emplaza en el sitio prioritario "Red de Humedales Costeros de la Comuna de Coquimbo", no obstante no forma parte del sitio Santuario de la Naturaleza Humedales de Tongoy recientemente promulgado a través del DS N°2 del MMA de fecha 5 de enero 2018, publicado el 14 de junio del presente año.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que, de acuerdo a lo informado por la proponente, el proyecto y/o actividad denominada "Mejoramiento Borde Costero Socos - Tongoy", descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3° del RSEIA.

#### RESUELVO:

1. Que el proyecto "Mejoramiento Borde Costero Socos - Tongoy", presentado por la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria** sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias

para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

**Anótese, notifíquese a la solicitante y archívese.**



*Cecilia Martínez Guajardo*  
**CEAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**

**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Coquimbo**

*JKS/JMV*  
**JKS/JMV.-**

**Distribución:**

- Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas (Morandé N°59, Santiago).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

